República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024, y el Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024. y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias.", establece entre otras funciones de la entidad las siguientes

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*
> *5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
> *6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
> *(...)*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" 3

Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y según la organización del INVIMA emanada mediante la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada a través de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023[4], y la Resolución 2024003137 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras especificas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

"1. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.
"3. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados"
"4. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
"5. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".
"6. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".

Que de acuerdo con las anteriores funciones, los Laboratorios que integran la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima deben verificar y certificar productos objeto de competencia del Invima como apoyo a las actividades de Inspección Vigilancia y Control IVC, admisibilidad de mercados e incremento en la competitividad del País, garantizando el mayor grado de competencia

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 *"por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

técnica e incremento en el cubrimiento del alcance técnico científico que brinde respuesta efectiva a los requerimientos del País.

Que los grupos de laboratorio del Invima cuentan con Acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de Acreditación 13-LAB-034, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Adicionalmente, el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, se encuentra Precalificado en Buenas Prácticas para Laboratorios de Control de Calidad Farmacéutico por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, por ende, está incluido en la lista de laboratorios de control de calidad de medicamentos precalificados.

Que por su parte, la norma ISO 17025:2017, establece en sus numerales 6.4.1, que: *"El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados"* y el numeral *6.4.6.*, indica que: *"El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados".* Adicionalmente, los requisitos para dar cumplimiento a los requerimientos del Informe 44 OPS/OMS, Buenas Prácticas de Laboratorio – BPL´s, en su numeral 12. Calibración, validación y verificación de equipos, instrumentos y otros dispone que: "T*odos los equipos, instrumentos y otros dispositivos usados para medir las propiedades físicas de las sustancias deben ser regularmente calibrados, calificados, validados y verificados (cuando aplique)."*

Que en este orden de ideas, los Grupos de Laboratorio del Invima, ejerciendo sus funciones como Laboratorios de Referencia en todas las actividades que conllevan al desarrollo del control de calidad de los productos de su competencia, deben mantener la acreditación de la norma internacional NTC ISO/IEC 17025, para esto se debe cumplir con la ejecución de las intervenciones metrológicas sobre los equipos e instrumentos controlados, cumpliendo de manera óptima el procedimiento de "*Gestión Metrológica*" PA06-GM-LABS-P001 con el que cuentan los laboratorios, este procedimiento incluye los planes metrológicos, las intervenciones metrológicas para cada equipo y los tiempos en que deben realizarse cada una de las actividades como lo son: repotenciamientos, calificaciones y calibraciones, servicios que se detallan en el formato "*Plan de control de equipos o instrumentos y seguimiento metrológico*" PA06-GM-LABS-F009 de cada uno de los laboratorios. El cumplimiento de las intervenciones metrológicas que contempla el presente proceso nos permitirá garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los resultados analíticos cumpliendo tanto los requisitos de gestión como los requisitos técnicos de la norma internacional NTC ISO/IEC 17025 que inciden sobre la mejora de la calidad del trabajo realizado en los laboratorios.

Que ahora bien, frente a estos aspectos se ha realizado la revisión de los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Colombia potencia mundial de la vida"* que contiene los objetivos y líneas estratégicas de las políticas públicas formuladas por el Gobierno Nacional y sobre las cuales se regirá la gestión del estado durante los próximos años de gobierno. En este sentido el Invima ha identificado los ejes de transformación, catalizadores y enfoques sobre los cuales debe formular sus estrategias, planes, programas y proyectos desde su misión y competencias, dentro de las cuales se estableció como una de las trasformaciones: *Trabajo Decente y Crecimiento Económico* orientado al transformador: *Seguridad Humana y Justicia Social*, siendo uno de los catalizadores la "*Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar",* el objetivo de este catalizador es: "*el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico y conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana, estableciendo como uno de sus habilitadores un sistema de salud garantista, universal, basado en*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

un modelo de salud preventivo y predictivo, para ello se procurará el acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías" y para el cumplimiento de ello el Gobierno Nacional estableció el fortalecimiento para agilizar las autorizaciones de los procesos de fabricación, venta e importación de tecnologías en salud, a través de medidas como el incremento de las capacidades del INVIMA.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el fortalecimiento del INVIMA implica, alinearse a sus objetivos estratégicos como lo son:

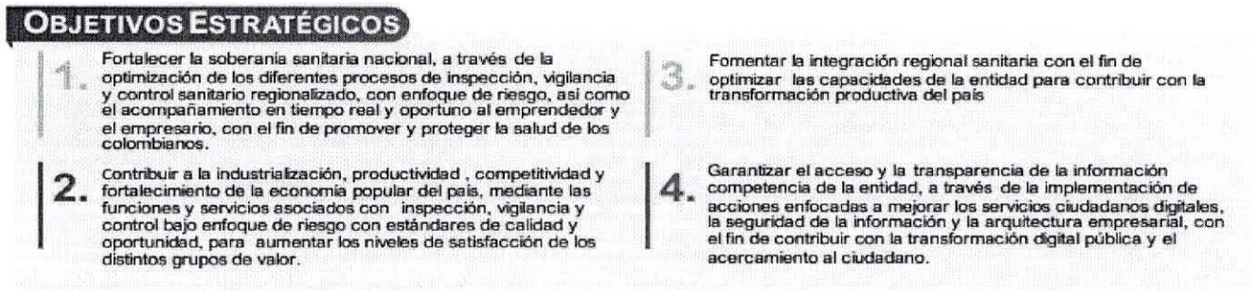


Gráfico *No.21 Plataforma Estratégica Invima 2023-2026*
Fuente: Oficina Asesora de Planeación

Que de los anteriores objetivos estratégicos, se identifican que el numeral 1, impactan los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA.

Que para el desarrollo de estos objetivos estratégicos se ha planteado la siguiente estrategia:

- *Fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.*

Que esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA), por lo que el Invima ha gestionado diferentes subproyectos y acciones institucionales incluidas en dicho plan, que han contribuido al cumplimiento de los objetivos definidos para los cinco programas institucionales de la entidad.

Que así las cosas, para el desarrollo de las funciones de los laboratorios y cumplir sus actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, **los laboratorios Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas, Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y Organismos Genéticamente Modificados de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad,** cuentan con equipos de alta tecnología que cubren cada uno de los programas asignados, estos equipos se enumeran a continuación describiendo la técnica utilizada en cada uno de ellos y los análisis asociados:

1. **Cromatógrafo de Gases, modelo TRACE GC + 1300 N/S 715109150 + TSQ 8000 DUO N/S 8150834 marca Thermo Scientific No. Inventario 23658**: El equipo se adquirió en el año 2015, a través del contrato No. 398 del mismo año. Es un cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas, cuya técnica analítica está dedicada a la separación, identificación y cuantificación de mezclas de sustancias volátiles y semivolátiles. La separación de dichas sustancias depende de la diferente distribución de las sustancias estudiadas entre las fases móvil y estacionaria que conforman el sistema. Una vez separadas las sustancias son fragmentadas y analizadas en función de su patrón de fragmentación, el cual puede ser comparado con información contenida en una base de datos de espectros de masas para su identificación preliminar. La identificación definitiva,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

así como la cuantificación de cada sustancia debe hacerse mediante el empleo de sustancia de referencia. En este equipo se realizan análisis en el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas de plaguicidas organofosforados y organoclorados y se tiene acreditada la metodología de análisis de plaguicidas en arroz. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 de 2024. Para este equipo se pretenden adquirir nuevos consumibles y/o repuestos que no se habían solicitado en años anteriores como resultado del repotenciamiento del año anterior ya que se evidenció deterioro de estos, como lo es la Jeringa de aguja fija 10 µl Calibre 23 de 50 mm de longitud. Para este equipo se pretenden realizar las intervenciones metrológicas y adquirir los consumibles y/o repuestos necesarios los cuales se han adquirido también en años anteriores marca Thermo Scientific los cuales son necesarios para continuar con su óptimo funcionamiento y se incluye la intervención de nuevas partes del equipo ya que en el último mantenimiento se encontró que era necesaria su intervención para su óptimo funcionamiento.

2. **Sistema de Cromatografía Thermo Scientific, modelo Q-EXACTIVE + BOMBAHPLC + SAMPLER + OVEN + DAD + SOFTWARE XCALIBUR VERSION 2,2 N/S SN02044L No. Inventario 19299**: Este equipo se adquirió mediante Contrato 865 del 2013. Identifica, cuantifica y confirma más compuestos rápidamente y con confianza utilizando el espectrómetro de masas Quadrupolo-Orbitrap híbrido Thermo Scientific Q Exactive. Este sistema LC-MS / MS combina la selección cuádruple de iones precursores con la detección Orbitrap de alta resolución y masa precisa para ofrecer un rendimiento y versatilidad excepcionales. El espectrómetro de masas Q Exactive es igualmente útil para el cribado no dirigido o dirigido y una amplia gama de aplicaciones cualitativas y cuantitativas en descubrimiento de fármacos, seguridad ambiental y alimentaria. Con este equipo se responde a diferentes planes en los que el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas está comprometido como lo son Línea Base de residuos de medicamentos veterinarios y residuos de plaguicidas. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 DE 2023. Para este equipo se van a realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su optimo funcionamiento.

3. **HPLC Thermo Dionex ultimate 3000 con No. De inventario: 19291, 19292, 19293, 19294 y 19295.** Este equipo se adquirió mediante Contrato 851 del 2013. En el Laboratorio Fisicoquímico de alimentos y Bebidas por sus características de sensibilidad y desempeño, se utiliza este equipo en la determinación de micotoxinas como las aflatoxinas B1, B2, G2 y G1 en maíz, maní, arroz, bienestarina, arepa y otros derivados de cereales. Esta metodología se encuentra validada y acreditada bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 en el año 2020. Adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a algunas de las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Laboratorio en las que se contemplan los nuevos programas analíticos que desde la Dirección de Alimentos y Bebidas han sido diseñados, e involucran el análisis de otras micotoxinas como la zearalenona en maíz y productos derivados, deoxinivalenol en trigo y productos derivados, ocratoxina A en café y aflatoxina M1 en leche, las cuales también son analizadas en el cromatógrafo líquido UHPLC Dionex Ultimate 3000 marca Thermo y con el cual ya se tienen validadas/estandarizadas las diferentes metodologías. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 DE 2024. Para este equipo se pretenden adquirir nuevos consumibles y/o repuestos que no se habían solicitado en años anteriores como resultado del repotenciamiento del año anterior ya que se evidenció deterioro de estos y adicionalmente los kits necesarios para realizarlos, estos son Set piston seals, T-rings,VF-P20, Tubería Viper Capilar SST, 130 µm x 250 mm, 3port valve 7020KVDincl. mounting screw y Saphire piston 2pcs,VF-P20, 2G Pumps. También se van a realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su optimo funcionamiento.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

4. **Equipo HPLC Thermo Dionex ultimate 3000 con No. de inventario: 26030, No de serial 8152940, 8154648, 6021122, 8155414, 7307592.** Este equipo se adquirió mediante Contrato 446 del 2018. En el Laboratorio Fisicoquímico de alimentos y Bebidas por sus características de sensibilidad y desempeño, se utiliza este equipo en la determinación de micotoxinas como las aflatoxinas B1, B2, G2 y G1 en maíz, maní, arroz, bienestarina, arepa y otros derivados de cereales. Adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a algunas de las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Laboratorio en las que se contemplan los nuevos programas analíticos que desde la Dirección de Alimentos y Bebidas han sido diseñados, e involucran el análisis de otras micotoxinas como la zearalenona en maíz y productos derivados, deoxinivalenol en trigo y productos derivados, ocratoxina A en café y aflatoxina M1 en leche, las cuales también son analizadas en el cromatógrafo líquido UHPLC Dionex Ultimate 3000 marca Thermo y con el cual ya se tienen validadas/estandarizadas las diferentes metodologías. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 DE 2024.

5. **EQUIPO iCAOP PRO XP Duo Series ICP-OES, No. Inventario 28740, No. de serial iCAPPRO60479:** Este equipo se adquirió mediante Contrato 758 del 2022. Combina un rendimiento avanzado con una alta productividad y facilidad de uso para producir datos fiables al mismo tiempo que asegura la conformidad con las normativas y estándares internacionales. El plasma de acoplamiento inductivo (ICP) es una fuente de ionización que junto a un espectrofotómetro de emisión óptico (OES) constituye el equipo de ICP-OES. Esta técnica se basa en la introducción continua de la muestra líquida y un sistema de nebulización que forma un aerosol que es transportado por Argón a la antorcha del plasma, acoplado inductivamente por radio frecuencia. En el plasma, debido las altas temperaturas generadas, los analitos son atomizados e ionizados generándose los espectros de Emisión atómicos de líneas características. Los espectros son dispersados por la red de difracción y el detector sensible a la luz se encarga de medir las intensidades de las líneas. La información es procesada por el sistema informático. Este espectrómetro de emisión óptica (OES) de plasma de acoplamiento inductivo (ICP) se utiliza para determinar contaminantes metálicos y minerales en diferentes matrices de tipo alimentario en el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas. Se solicitan nuevos consumibles y/o repuestos que permitirán el óptimo funcionamiento del equipo como lo son: iCAP PRO Periscope Mirror + Clip, KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Tubería para la bomba, muestras acuosas, Tubería drenaje para la bomba, muestras Acuosas, CAP AVCS™ SCREW 9MM BLUE PP WHITE SILICONE. También se van a realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su optimo funcionamiento.

6. **Espectrofotómetro de Plasma Inductivamente Acoplado ICP, modelo ICAP7400 DUO, marca Thermo Scientific N/S IC74DC152110, No. INVENTARIO DEL EQUIPO 23659**: Este equipo se adquirió mediante Contrato 398 de 2015. Combina un rendimiento avanzado con una alta productividad y facilidad de uso para producir datos fiables al mismo tiempo que asegura la conformidad con las normativas y estándares internacionales. El plasma de acoplamiento inductivo (ICP) es una fuente de ionización que junto a un espectrofotómetro de emisión óptico (OES) constituye el equipo de ICP-OES. Esta técnica se basa en la introducción continua de la muestra líquida y un sistema de nebulización que forma un aerosol que es transportado por Argón a la antorcha del plasma, acoplado inductivamente por radio frecuencia. En el plasma, debido las altas temperaturas generadas, los analitos son atomizados e ionizados generándose los espectros de Emisión atómicos de líneas características. Los espectros son dispersados por la red de difracción y el detector sensible a la luz se encarga de medir las intensidades de las líneas. La información es procesada por el sistema informático. Este espectrómetro de emisión óptica (OES) de plasma de acoplamiento inductivo (ICP) se utiliza para determinar contaminantes metálicos y minerales en diferentes matrices tanto de tipo alimentario como farmacéutico en el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas y en el Laboratorio Fisicoquímico de Productos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

Farmacéuticos y Otras Tecnologías. Adicionalmente se tiene acreditada la metodología de estaño en alimentos enlatados. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 DE 2024. Se solicitan nuevos consumibles y/o repuestos que permitirán el óptimo funcionamiento del equipo como lo son la Antorcha Duo EMT. También se van a realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su optimo funcionamiento. Por último se incluye un curso teórico práctico con el fin de implementar nuevas metodologías.

7. **Espectrofotómetro Infrarrojo, Marca ThermoScientific, modelo Nicolet 6700 N/S APW100660, No. INVENTARIO DEL EQUIPO 13926**: Este equipo se adquirió mediante Contrato 1068 de 2010. Cuenta con una técnica que permite analizar la interacción de la radiación infrarroja con la materia, con el objetivo de identificar y estudiar la composición o diferentes parámetros físicos y químicos de la muestra de interés. El tipo de materiales a analizar pueden ser sólidos, líquidos o gases, y como resultado se obtiene un espectro IR (Este espectro es un gráfico que consta de una serie de picos (bandas) de absorción, los cuales, dependiendo de su posición nos dan información acerca de la composición de la muestra) que muestra la absorción, transmisión o reflexión de luz con respecto a la longitud de onda. Este equipo es utilizado por el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías para determinar diferentes compuestos de tipo farmacéutico. El ultimo repotenciamiento contratado para este equipo se realizó mediante el contrato 759 DE 2024. Por último, se incluye un curso teórico práctico con el fin de implementar nuevas metodologías.

8. **Cromatógrafo UHPLC dionex ultimate 3000, - EQ-FQ 194 (ONUDI) No. inventario del equipo 27512**, No. de serial del equipo 8140282, 8140189, 6017745, 8139656, (Adquirido mediante contrato 282 de 2018); **Cromatógrafo UHPLC dionex ultimate 3000, - EQ-FQ-195 No. inventario del equipo 26029**, No. de serial del equipo 8154594, 8153898, 6021116, 8154351, 8131558 y 32187C1685 (Adquirido mediante contrato 446 de 2018); **Cromatógrafo UHPLC dionex ultimate 3000, - EQ-FQ-196 No. inventario del equipo 26028**, No. de serial del equipo 8154921, 8153583, 06021128, 8154735 (Adquirido mediante contrato 446 de 2018); **Cromatógrafo UHPLC dionex ultimate 3000, - EQ-FQ-197, No. inventario del equipo 26027,** No. de serial del equipo 8140282, 8140189, 6017745, 8139656 (Adquiridos mediante contrato 446 de 2018). El Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías realiza análisis fisicoquímicos de los productos de su competencia, entre los que se encuentran los medicamentos y cosméticos. Para tal fin se utilizan diferentes metodologías analíticas, como lo es la cromatografía líquida de Ultra Alto Rendimiento – UHPLC (por sus siglas en inglés) con estos equipos. Por medio de esta técnica analítica se desarrollan ensayos tales como valoración, uniformidad de contenido, identificación y valoración de impurezas entre otros. El LFQPFOT cuenta con equipos de cromatografía UHPLC marca Thermo Scientific, para los análisis de las diferentes muestras que ingresan al laboratorio, tales como las provenientes de Inspección, Vigilancia y Control — IVC, los programas del Invima (Demuestra la Calidad Medicamentos y Cosméticos, Demuestra la Estabilidad) y el análisis por demanda, algunas de ellas se encuentran incluidas en el alcance de la acreditación ONAC. El ultimo repotenciamiento contratado para estos equipos se realizó mediante el contrato 759 DE 2024. Para estos equipos se pretenden adquirir nuevos consumibles y/o repuestos que no se habían solicitado en años anteriores como resultado del repotenciamiento del año anterior ya que se evidenció deterioro de los mismos y adicionalmente la adquisición de soluciones necesarias para la calificación del equipo, estos son: Viper low-dispersion pre-column heater, 2 µL, 0.13 mm ID, SST, maintenance kit WPS-3000 SL-TYPE MODELS, Hypersil GOLD™ C18 150 mm x 4.6 mm x 3 µm), Columna Hypersil™ ODS C18 150 mm x 4.6 mm x 5 µm), Columna Hypersil GOLD C18 250 mm x 4.6 mm x 5 µm, Columna Hypersil GOLD 150 mm x 2,1 mm x 3 µm, Lámpara de Deuterio DAD, MWD and VWD y lampara de tugsteno VIS VF-D11

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

9. **Nanodrop One, Número de inventario 29983, Número de serie AZY2436808**.: Este equipo se adquirió mediante Contrato 1023 de 2024. El laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados utiliza para la detección de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) la reacción en cadena de la polimerasa (PCR por sus siglas en ingles) en tiempo real. El procedimiento normal del ensayo de detección cualitativa y/o cuantitativa de OGM, comprende el acondicionamiento de la muestra, la extracción de ácido desoxirribonucleico (ADN), la amplificación y el análisis de los resultados. Todos esos pasos son lineales y no excluyentes, lo que significa que el paso anterior afecta directamente al paso siguiente. El paso técnico más importante del ensayo es la amplificación; sin embargo, la determinación de cantidad y calidad de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) puede incidir directamente en la amplificación de la secuencia de interés, este proceso se realiza específicamente en el equipo espectrofotómetro NanoDrop marca Thermo. De igual forma, si no se tiene una concentración alta de ADN, no se puede garantizar la reproducibilidad del ensayo y sobre todo la concentración del analito de interés. El equipo espectrofotómetro NanoDrop, Marca Thermo, es imprescindible para determinar y garantizar la cantidad y pureza del ADN, y de esta forma poder realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de detección de Organismos Genéticamente Modificados, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y las necesidades de las direcciones misionales y de la industria en general. Este es un equipo crítico dentro del laboratorio el cual está definido de esta forma y está sustentado a partir de la nivelación del ADN extraído lo cual garantiza el Límite de Detección del método garantizando el control de los falsos positivos y falsos negativos. Estas condiciones se encuentran cubiertas bajo la acreditación del laboratorio ante la ONAC.

Que cada uno de los equipos descritos anteriormente, deben estar en perfecto estado de operación y funcionamiento para realizar los diferentes análisis, por lo tanto es de vital importancia que se contraten las intervenciones metrológicas (repotenciamiento, verificación, calificación y/o calibración) de cada uno de ellos para su continuo funcionamiento como parte del Plan de Control de Equipos de todos los laboratorios esto con el fin de asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio, tal como lo establece la norma ISO 17025 "*requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*" en su numeral 6.4. "*Equipamiento" y el informe 44 de la OMS en su numeral 12 "Calibración, verificación del desempeño y calificación de equipos, instrumentos y otros dispositivos*".

Que adicionalmente, es fundamental para el desarrollo de las labores misionales de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC que se realicen las intervenciones metrológicas descritas, para mantener su acreditación, por cuanto el uso óptimo de estos equipos ha demostrado que se pueden asegurar los parámetros de calidad analítica establecidos por los laboratorios, como son la repetibilidad y reproducibilidad (proximidad entre las indicaciones o los valores medidos obtenidos en mediciones repetidas de un mismo objeto, o de objetos similares, bajo condiciones especificadas) de las mediciones, generando datos confiables y cumpliendo los requerimientos de equivalencia internacionales, establecidos para cada metodología especificados en los procedimientos internos del laboratorio.

Que la parte transcendental de las intervenciones metrológicas, es la adquisición de los repuestos y consumibles, ya que muchos de ellos son necesarios para realizar cada una de las actividades como repotenciamiento, calificación y/o calibración, los cuáles deben adquirirse anualmente para poder ejecutarlas, además muchos de los repuestos y consumibles adquiridos son necesarios para el uso continuo del equipo, ya que deben cambiarse periódicamente durante su uso para que funcionen en óptimas condiciones durante toda la vigencia.

Que los repuestos y consumibles de estos equipos deben ser de la misma marca para evitar conflictos en la configuración (esto incluye el material, acoples, uniones, etc.), ya que puede haber problemas en el encendido de los mismos, problema en el acople de las partes, lecturas erróneas

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

de las muestras y también la calidad de los materiales puede ser diferente y esto es un gran problema ya que por la altas temperaturas que se utilizan en algunos de los equipos puede haber daños que pueden dejar los equipos fuera de servicio. Los repuestos y consumibles al ser de la misma marca aseguran el correcto funcionamiento de los equipos, confiabilidad de los resultados emitidos por los laboratorios y se mantienen las condiciones de validación que se emplearon para la acreditación. En caso de no realizar las intervenciones metrológicas de los equipos habría un incumplimiento de los planes programados de muestreo, impactando la inspección, vigilancia y control de la entidad. Adicionalmente no se podría asegurar la confiabilidad de las medidas y por lo tanto los equipos quedarían fuera de servicio, lo que le imposibilitaría al laboratorio la realización de los análisis y afectaría la acreditación.

Que en conclusión, los Grupos del Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad-OLCC del Invima, requiere contratar un proveedor que cubra en su totalidad, las necesidades de bienes y servicios, para efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos marca THERMO SCIENTIFIC, así como la competencia técnica, entendida, como lo es la capacitación en casa matriz de los equipos marca Thermo y experiencia en el manejo de los mismos, para que provea los repuestos y consumibles y preste el servicio de intervenciones metrológicas a los equipos de espectroscopia y cromatografía marca Thermo Scientific, para la oficina de laboratorios y control de calidad del Invima.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad planteada, el Invima como parte del proceso de programación presupuestal enfocado a resultados que deben realizar las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, el Invima ha realizado la programación de recursos de inversión en la vigencia 2024 – 2027 mediante la formulación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública BPIN; que contemplan de manera general soluciones a problemáticas y necesidades de inversión identificadas orientadas al desarrollo de aspectos misionales y de apoyo y son la base para la programación de acciones y proyectos institucionales que contribuyen a lograr la misión, visión y objetivos definidos, como se muestra a continuación.

Que es importante resaltar la contribución de la presente contratación al desarrollo del Proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional*, que tiene por objetivo específico: *Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC),* por cuanto adelanta acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima, asegurando la confiabilidad de los análisis realizados por los laboratorios y garantiza la fiabilidad de los resultados emitidos en la función misional de la entidad.

Que cabe mencionar que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad adelanta varios procesos de suministro de Intervenciones Metrológicas para los diferentes Grupos de Laboratorio, dado que los equipos a intervenir varían de acuerdo con la especificidad, metodología de ensayo, marca, repuestos y suministros para realizar las diferentes actividades analíticas. Los equipos en su mayoría son directamente linealizados a los diferentes análisis según las funciones de cada laboratorio y por ende dependen de la naturaleza intrínseca de las matrices, los diferentes analitos o microorganismos a analizar, así como de las metodologías que se requieran emplear, para su determinación y cuantificación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados el estudio previo, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-, para contratar el siguiente objeto: *"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos y consumibles para los equipos marca*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

THERMO SCIENTIFIC, para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."

Que para el proceso referenciado, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-, cuenta con un presupuesto de hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 336.565.321)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1	CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$ 150.791.072
GRUPO 2	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$ 183.687.074
GRUPO 3	DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$ 2.087.175
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1, 2 y 3)		**$ 336.565.321**

(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Que el presupuesto destinado para los Grupos 1 y 2, será ejecutado a monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario de dichos contratos. En tal sentido, no se limitará a una cantidad especifica de unidades por cada ítem solicitado, sino que el mismo se efectuará a pedido por parte de los laboratorios del Invima, hasta agotar el presupuesto oficial máximo, establecido para dichos grupos.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	**Ver anexo**
Valor del CDP	**$ 336.565.321**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	**OLC07-12-0082**
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad.

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas uniformes de los elementos, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

comprendidos entre los días del 8 al 15 de octubre de 2025, en donde los interesados realizaron observaciones al proceso de selección.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación a mipymes.

Que, durante la etapa antes señalada no se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo que una vez verificadas las condiciones señaladas del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 020 de 2025, NO es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que el día 23 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la reunión del Comité Asesor de Contratación asincrónico No. 032, con el fin de recomendar a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos y consumibles para los equipos marca THERMO SCIENTIFIC, para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso SASI 020 de 2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 020 de 2025, cuyo objeto es: ***"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos y consumibles para los equipos marca THERMO SCIENTIFIC, para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima",*** a partir del 20 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección para el presente proceso la de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** Para el desarrollo de la subasta electrónica, se realizará utilizando la herramienta de la plataforma SECOP II dispuesto para las entidades.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 336.565.321)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1	CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$ 150.791.072
GRUPO 2	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$ 183.687.074
GRUPO 3	DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$ 2.087.175
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1, 2 y 3)		**$ 336.565.321**

(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

CDP N°.	**Ver anexo**
Valor del CDP	**$ 336.565.321**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	**OLC07-12-0082**
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: NO LIMITAR ninguno de los grupos del presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co, en el número del proceso de selección SASI 020 DE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 020 DE 2025, así:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
COMPONENTE TÉCNICO	GINA PAOLA VANEGAS LAVERDE – Profesional Grupo del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas; YESID JAVIER GARCÍA SANTAMARÍA – Coordinador Grupo del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas; MARIA FERNANDA MORA BALLESTEROS Abogada de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad o el personal que designe el/la Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	LISBETT ROCIO CASAGUA LÓPEZ – Profesional Especializado Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal, o el personal que

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025052194 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 020 de 2025"

	designe el coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual, o el personal que designe el coordinador del Grupo de Gestión Contractual que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 17 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista del GGC
Revisó: Sandra Milena Romero Garzon – Abogada Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC